

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1529/1968, de 27 de junio, por el que se declaran de urgencia las obras de construcción de 12 viviendas en Cangas de Narcea (Asturias), de construcción directa por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Con el fin de proporcionar viviendas adecuadas a las doce familias que en Cangas de Narcea (Asturias), perdieron las suyas a consecuencia del incendio declarado el pasado día uno de mayo, se considera necesario adoptar las medidas pertinentes para proceder, con la urgencia que el caso requiere, a construir doce viviendas en la citada localidad.

Por ello, a propuesta del Ministro de la Vivienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que al amparo del régimen excepcional establecido en el artículo diecinueve del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, encargue la construcción de doce viviendas de Renta Limitada en Cangas de Narcea (Asturias), en terrenos que adquiera dicho Organismo. La financiación se hará con cargo a los presupuestos del Instituto Nacional de la Vivienda, considerándolas como construcciones directas.

Artículo segundo.—Se declaran de urgencia las obras de construcción a que se hace referencia en el apartado anterior a efectos de lo establecido en el artículo veintiséis de la Ley de Contratos del Estado de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco y la ocupación de los terrenos necesarios para llevar a cabo las construcciones a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

ORDEN de 17 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo de Mingo y Martínez contra la Orden de 30 de septiembre de 1961.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Eduardo de Mingo y Martínez, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1961, sobre expropiación de la parcela número 19, sita en el polígono «San Julián», de Sevilla, se ha dictado con fecha 8 de abril de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso promovido por don Eduardo de Mingo Martínez contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, que aprobó el justiprecio de la finca número diecinueve del polígono «San Julián», de Sevilla, y contra el de veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y tres, que desestimó el recurso de reposición formulado por haber sido presentado una vez transcurrido el plazo de dos meses a que se refiere el artículo cincuenta y ocho de la Ley Jurisdiccional; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 24 de junio de 1968 por la que se descalifican las casas baratas números 2, 4, 5, 6 y 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», de Baracaldo (Vizcaya), solicitadas por doña Felisa Llano Diez, don Francisco Lecue Uriarte, don Dionisio Torre Oribe, doña Felisa Cirión Velasco y don Hilario Cuchillo Bañón, en nombre y representación de su madre política, doña Trinidad González de Langarica, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Felisa Llano Diez, don Francisco Lecue Uriarte, don Dionisio Torre Oribe, doña Felisa Cirión Velasco y don Hilario Cuchillo Bañón, solicitando descalificación de las casas baratas construidas en las parcelas números 2, 4, 5, 6 y 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», de Baracaldo (Vizcaya), respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por su propietaria doña Felisa Llano Diez; la casa barata construida en la parcela número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por su propietario don Francisco Lecue Uriarte; la casa barata construida en la parcela número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por su propietario don Dionisio Torre Oribe; la casa barata construida en la parcela número 6 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por su propietaria doña Felisa Cirión Velasco, y la casa barata construida en la parcela número 3 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por don Hilario Cuchillo Bañón, en nombre y representación de su madre política, doña Trinidad González de Langarica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 27 de junio de 1968 por la que se descalifican las viviendas de renta limitada subvencionadas: número 7 de la colonia de San Andrés, de Colmenar Viejo (Madrid), de don Mariano Navarro Barceló; la planta baja vivienda letra «Q» de la casa número 11 de la calle de Laurel, de Madrid, de don Aurelio Palacios Serrano; las ocho viviendas sitas en Rincón de San Ginés, de Cartagena (Murcia), de don Miguel Sancho Sancho, y la número 3 de la calle de Las Eras, del barrio de San Julián, de Teruel, de don Angel Beltrán Val.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes M-VS-2857/61, M-VS-4752/62, MU-VS-445/61 y TE-VS-8/65, de renta limitada subvencionada, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones promovidas por don Mariano Navarro Barceló, don Aurelio Palacios Serrano, don Miguel Sancho Sancho y don Angel Beltrán Val, de la vivienda número 7 de la Colonia de San Andrés, de Colmenar Viejo (Madrid); la planta baja vivienda letra «Q» de la casa número 11 de la calle de Laurel, de esta capital; las ocho viviendas sitas en Rincón de San Ginés, de Cartagena (Murcia), y la número 3 de la calle de Las Eras, del barrio de San Julián, de Teruel, respectivamente.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la vivienda de renta limitada subvencionada número 7 de la Colonia de San Andrés, de Colmenar Viejo (Madrid), solicitada por su propietario, don Mariano Navarro Barceló; la vivienda de renta limitada subvencionada sita en la planta baja, letra «Q», de la casa número 11 de la calle de Laurel, de esta capital, solicitada por su propietario, don Aurelio Palacios Serrano; las ocho viviendas de renta limitada subvencionada sitas en Rincón de San Ginés de Cartagena (Murcia), solicitada por su propietario, don Miguel Sancho Sancho, y la vivienda de renta limitada subvencionada número 3 de la calle de Las Eras, del barrio de San Julián, de Teruel, solicitada por su propietario, don Angel Beltrán Val.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.